

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma

Proyecto de Decreto por el que se establece la Política de Protección de Datos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve

Dirección General de Administración Digital
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Contexto normativo vinculado

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los





posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Artículo 63. 1. En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas; en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Establece en el artículo 13 el derecho de la ciudadanía a la protección y confidencialidad de sus datos y a la seguridad de los mismos cuando figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Establece nuevas obligaciones a la persona responsable del tratamiento y le obliga no solo a cumplir con la normativa sino a dotarse de las evidencias del cumplimiento.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Adapta nuestro ordenamiento a las novedades establecidas por el Reglamento General de Protección de Datos.
- Decreto 104/2008, de 22 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Establece como competencia exclusiva la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno en virtud de su artículo 31.1 1.^a, así como de elaboración del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia.





- Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Establece las herramientas tecnológicas necesarias para posibilitar la relación administrativa con las necesarias garantías de seguridad, regulando la sede y el registro electrónico, los diferentes mecanismos de identificación de la ciudadanía en sus relaciones administrativas electrónicas, así como la identificación por medios electrónicos de los órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del decreto:

El objeto del Proyecto de Decreto es el establecimiento de la política de protección de datos en el marco de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta política va a reflejar la estrategia del Gobierno y marcará sus actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

Los fines específicos que se pretenden alcanzar con la elaboración de esta norma son los siguientes:

- Garantizar el derecho fundamental a la protección de datos de todas las personas que se relacionan con la Administración Regional.
- Crear confianza en la Administración mediante el compromiso de ésta con la ciudadanía en materia de protección de datos personales.
- Establecer una estructura organizativa en materia de protección de datos que garantice el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte tanto de Responsables de tratamiento como del personal con acceso a datos de carácter personal.





- Definir el papel de Delegado o Delegada de Protección de Datos respecto a su designación, posición en la Administración y las funciones que tiene encomendadas.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

La protección de los datos personales de las personas que se relacionan con la Administración Regional cobra especial relevancia cuando se trata del manejo de datos relativos a mujeres víctimas de violencia de género, así como de sus hijos e hijas, convirtiéndose en un elemento sustancial para la garantía de la integridad física de las víctimas.

La garantía del derecho fundamental a la protección de datos es imprescindible en estos casos debido a la situación de vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género, para salvaguardar su identidad y su intimidad, repercutiendo en su estabilidad personal y emocional.

En lo que respecta a la composición del Comité Regional de Protección de Datos, el Decreto no facilita margen alguno para la proposición de la composición paritaria del Comité, al indicar los cargos que deben ostentar las personas que ocupen la Presidencia, la Vicepresidencia y las Vocalías.

Finalmente, es preciso destacar que, el lenguaje es una herramienta clave para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dado que dispone de un enorme poder para transformar la realidad en la medida en que influye en las actitudes, comportamientos y percepciones. De esta manera, el uso del lenguaje inclusivo en la normativa proporciona exactitud y precisión, sin invisibilizar a ninguno de los dos sexos. Sin embargo, en la redacción de la norma han predominado unas denominaciones preestablecidas de ciertas instituciones clave en la estructura de la protección de datos que no ha sido posible variar, dado el estrecho margen con el que se contaba para buscar alternativas compatibles con un lenguaje más inclusivo. Por lo demás en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, el documento, está redactado en un lenguaje inclusivo.





C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del Proyecto de Decreto, y en base a los efectos que se prevén en la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género, se concluye que su impacto de género es **positivo**.



En Toledo, a la fecha de la firma

Fdo. M. Carmen Pinar Gálvez

Jefa Área Normativa, Transparencia, Admón. Electrónica e Igualdad de Género